



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGION DE POLICIA No. SEIS
SECRETARIA PRIVADA REGION6

REGI6-REGI6 - 1.10

Medellín, 26 de octubre de 2025

Señor (a)
 jacoboloren0405@gmail.com
 Ciudad

Asunto: respuesta queja identificada con ticket Nro. 775020-20251013

En atención a la queja identificada con el ticket del asunto, en la cual se denotan algunas manifestaciones de inconformismo respecto a la gestión del señor Coronel Gustavo Adolfo Rodríguez Hernández Subcomandante de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá (E), la cual se relaciona a continuación:

"La queja que vengo a presentar es hacia el señor coronel Gustavo Rodríguez, ya que personalmente he visto y oído las faltas y eso en el ámbito personal también me está afectando 1. maltrato verbal y psicológico hacia el personal subalterno, mediante expresiones humillantes, tono autoritario y desconsiderado, en reuniones, formaciones y actividades internas, generando un ambiente de temor y hostigamiento. 2.imposición de jornadas laborales excesivas que superan los límites razonables del servicio, sin descansos compensatorios, afectando la salud física y mental del personal, en contravía de las normas sobre bienestar y salud ocupacional. 3.deterioro del clima laboral institucional y afectación al bienestar psicológico del personal operativo, contrario a los principios de moralidad y eficiencia de la función administrativa (artículo 209 c.p.). 4.presunto acoso laboral y abuso de autoridad, conforme a lo tipificado en los artículos 2 y 7 de la ley 1010 de 2006, al configurarse una conducta sistemática de hostigamiento y sobrecarga intencionada de trabajo. 5. ante cualquier reclamo, solicitud o cuestionamiento legítimo de sus subalternos, el coronel Gustavo Adolfo Rodríguez Hernández acostumbra a invocar su anterior cargo como jefe de seguridad del expresidente Álvaro Uribe Vélez, con el propósito de imponer autoridad y acallar las inconformidades, pese a que dicha referencia es irrelevante para el ejercicio actual de su cargo. esta conducta refleja un uso indebido del prestigio personal y político con fines intimidatorios dentro del ámbito institucional, lo cual contraviene los principios de moralidad, imparcialidad y transparencia administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución política, así como el principio de responsabilidad funcional previsto en el artículo 34 numeral 5 de la ley 734 de 2002.

Cita extraída de la queja original.

1. Frente a lo manifestado en el anterior escrito de queja, se recomienda al usuario, enunciar, aportar o relatar eventos puntuales que contengan hechos concretos de modo, tiempo y lugar, con el fin de que sirva como criterio orientador para la toma de decisiones por parte del comando de la unidad a través de una plena verificación, ello, teniendo en cuenta que dentro del contenido de la misma hace referencia a valoraciones subjetivas sin algún tipo de sustento, al no evidenciarse un hecho preciso donde el señor oficial superior, presuntamente, haya incurrido en alguno de los hechos que relata.
2. Ahora bien, es de suma importancia traer de presente que uno de los pilares fundamentales con que se direcciona la gestión del comando de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, es el mejoramiento de la calidad de vida los hombres y mujeres que la integran, muy en especial, el bienestar laboral de los uniformados adscritos al modelo de vigilancia orientado a los territorios, ello se demuestra a través de los indicadores de gestión encargados de medir los estímulos e incentivos otorgados a estos policiales y que por competencia funcional, son canalizados a través del señor Coronel Gustavo Adolfo Rodríguez en el ejercicio de las funciones establecidas como Subcomandante encargado de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, así:
 - 881 felicitaciones concedidas al personal adscrito a la vigilancia por desarrollo de casos operativos.
 - 390 uniformados de la vigilancia serán condecorados dentro del marco del aniversario institucional con la medalla de servicios distinguidos.
 - 160 condecoraciones otorgadas a policías del servicio de vigilancia por parte de los entes territoriales (alcaldías).

- 70 uniformados de la vigilancia serán condecorados por la alcaldía de Medellín.
 - 27 funcionarios del servicio de vigilancia cuentan con permiso para adelantar estudios académicos en centros de educación superior.
3. Dentro de la verificación realizada, se pudo constatar que efectivamente debido a necesidades del servicio y con el fin de contar con el máximo de las capacidades de talento humano para la atención de eventos de ciudad y otros de carácter nacional, se suspendieron ciclos de franquicia que habitualmente se conceden, pero, es de resaltar que en cumplimiento a la Resolución Nro. 2256 del 14 de julio de 2023 *“Por el cual se establecen los criterios para la asignación de turnos de franquicia al personal uniformado de la Policía Nacional”*, se evidenciaron los soportes documentales mediante los cuales se comprueba que la unidad autorizó la respectiva compensación a éstas franquicias, para lo cual se toma ejemplo el permiso especial otorgado como reconocimiento al servicio de policía prestado durante el evento de ciudad denominado *“feria de flores 2025”*, donde se otorgaron cuatro (04) días de permiso al personal adscrito al Modelo del Servicio de Policía Orientado a las personas y los territorios.
4. Respecto al presunto acoso laboral llevado a cabo por parte del señor oficial superior antes mencionado, y siendo congruente con la respuesta emitida en el numeral primero del presente comunicado oficial, se hace necesario que se identifique de forma clara, quienes son los presuntos sujetos pasivos (victimas), con el fin de proceder con el ritual establecido en la Resolución Nro. 02112 del 23 de julio de 2025 *“Por el cual se crea el Comité de Convivencia Laboral en la Policía Nacional”* y la Resolución Nro. 03154 del 17 de septiembre de 2025 *“Por el cual se corrige la Resolución Nro. 02112 del 23 de julio de 2025”*, lo anterior, teniendo en cuenta que en el contexto de la convivencia laboral y según la Ley 1010 de 2006, se requiere conocer quién es el sujeto activo y quienes son los sujetos pasivos involucradas en una situación de acoso laboral.

Por último, reiteramos nuestro firme compromiso con todas las personas, trabajando de manera constante por la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana en cada rincón del territorio nacional. Valoramos profundamente que haya acudido a la Policía Nacional para canalizar su requerimiento, lo cual nos permite seguir fortaleciendo nuestros procesos y mejorar cada día en la atención y el servicio al ciudadano.

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: no

Calle 48 No. 45 - 58 PI 3
Teléfono: 2932424
region6.coman@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA